

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Habiéndose adoptado por el pleno de la Corporación, con fecha 27 de febrero de 2014, el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación y electricidad en UE 19 (calles Las Perdices y Veracruz). Con fecha 13 de marzo de 2014 se expuso y publicó el acuerdo provisional en el tablón de anuncios de la Entidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 59 respectivamente, durante el plazo de treinta días.

El pleno, reunido en sesión ordinaria el día 5 de junio de 2014, contestó las reclamaciones y alegaciones presentadas y acordó:

Aprobar definitivamente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación y electricidad en UE 19 (calles Las Perdices y Veracruz), estimando las alegaciones presentadas por don Justo Verdugo Sepúlveda y don Juan de Dios Mota Angulo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES IMPUESTAS POR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y ELECTRICIDAD EN UE 19 (CALLES LAS PERDICES Y VERACRUZ)

«Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 34 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de las obras de Pavimentación y Electricidad en UE-19 (calles Las Perdices y Veracruz), que se regirán por la presente Ordenanza y en lo no previsto en la misma, por la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento.

Artículo 2.- La aportación prevista del Ayuntamiento a la financiación de las obras se determina en 2.098,72 euros (10 por 100 del total, fijado en 20.987,19 euros).

Artículo 3.- La base imponible de las Contribuciones Especiales se fija en el 90 por 100 del coste de las obras a cargo del Ayuntamiento, siendo el módulo de reparto el metro lineal de fachada.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo».

Notificar a los sujetos pasivos, que obran en el expediente, el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales y las cuotas individuales previstas a satisfacer. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Publicar el anuncio de la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo con indicación de los recursos que contra el presente acuerdo pueden interponerse.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29 de 1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Puebla de Almoradiel 6 de junio de 2014.-La Alcaldesa, Julia Villarejo Hernando.

N.º I.- 5203